

RESOLUCIÓN No. 307

31 de julio de 2026



"Por medio de la cual se reglamenta una convocatoria pública para la recepción y selección de hojas de vida para la provisión del empleo PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD (BACTERIÓLOGO) de la planta de empleos de carácter temporal del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E."

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 10 DE 2006 y la ley 909 de 2004 Decreto N° 322 del 27 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen entidades públicas descentralizadas del orden territorial, cuyos servidores tienen la calidad de empleados públicos, salvo las excepciones legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y las normas que regulan el empleo público.

Que mediante Ordenanza 023 de 1999 emanada por la Honorable Asamblea Departamental definió la naturaleza jurídica del Hospital San José del municipio de Moniquirá, Institución de Naturaleza Indefinida, creándolo como Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado del orden departamental.

Que la Junta Directiva del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., mediante los Acuerdos Nos. 009 y 010 del 24 de mayo de 2023, aprobó la creación de una Planta de Empleos de Carácter Temporal y adoptó el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales, definiendo las condiciones de su implementación por etapas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal.

Que el Artículo Tercero del Acuerdo No. 009 de 2023 facultó a la Gerente para establecer los lineamientos que garanticen una selección objetiva y transparente en la provisión de los empleos temporales, asegurando la idoneidad del personal vinculado.

Que, el día 26 de mayo de 2023 se recibe por parte de la secretaria de Salud Departamental de Boyacá, oficio en el cual se emite el respectivo AVAL para la implementación de la planta de empleos de carácter temporal, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015.

Que se debe tener en cuenta en el marco del proceso de formalización laboral, lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015 en concordancia con el Decreto 1376 de 2014, *que consagra lo siguiente:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.3 Estructuración de las plantas de empleos de carácter temporal. Para la creación de las plantas de empleos de carácter temporal, las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar la justificación técnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el efecto. (...)

c. Análisis financiero y la viabilidad presupuestal.

(...)



Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, para la creación y provisión de empleos temporales en las Empresas Sociales del Estado se requiere contar con una justificación técnica y financiera, sustentada en la disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia.

Que teniendo en cuenta la proyección de continuidad del proceso de formalización laboral, la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026 y las necesidades del servicio asistencial, se hace necesario realizar una nueva convocatoria pública para la recepción y selección de hojas de vida destinadas a la provisión de los empleos vacantes de la planta temporal del Hospital Regional de Monquirá E.S.E.

Que, en concordancia con lo antes enunciado se hace necesario ajustar la propuesta de las etapas para la implementación de la planta temporal, a la disponibilidad presupuestal concreta para cada vigencia fiscal, con el fin de garantizar la operación necesaria en los demás rubros del presupuesto y mantener el normal funcionamiento del Hospital.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de fecha 30 de junio 2026, se autorizó la prórroga de la Planta de Empleos de Carácter Temporal en el Hospital Regional de Monquirá ESE., por el término de un año a partir del primero (1) de julio de 2026; de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2024 y el Decreto 1083 de 2015, la planta temporal tendrá una duración no superior a doce (12) meses, es decir que el tiempo de vinculación será únicamente por doce meses con la posibilidad de prórroga según las necesidades del servicio.

Que, de acuerdo con la cantidad de cargos aprobados por la Junta Directiva del Hospital Regional de Monquirá E.S.E. en la Planta de Empleos de Carácter Temporal, y teniendo en cuenta las vacantes existentes y la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, se requiere la provisión de los empleos temporales de la siguiente manera: nueve (09) cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (BACTERIÓLOGO) Código 237 grado 01, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios asistenciales de la Institución.

Que, de acuerdo con certificación emitida por el Líder de Talento Humano del Hospital Regional de Monquirá, no existen empleados de carrera en el Hospital Regional de Monquirá la E.S.E. que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño de los cargos a proveer en la Planta Temporal del Hospital Regional de Monquirá.

Que con el objeto de garantizar la libre concurrencia en el proceso de provisión de empleos para la Planta Temporal del Hospital Regional de Monquirá E.S.E, la Gerencia Reglamenta la presente convocatoria.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – CONVOCATORIA: El Hospital Regional de Monquirá E.S.E convoca a toda la ciudadanía que se encuentra interesada a participar en el proceso de selección para proveer nueve (09) cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (BACTERIÓLOGO) Código 237 grado 01; en la planta temporal de la ESE.



VIGILADO Supersalud

RESOLUCIÓN No. 307

31 de julio de 2026



El proceso se desarrolla con el fin de garantizar los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad, objetividad y eficiencia en el acceso al ejercicio de empleos públicos. Así mismo no generara, para ningún efecto y en ninguna circunstancia, derechos de Carrera Administrativa a los seleccionados, motivo por el cual el Hospital Regional de Monquirá E.S.E. no está obligado a atender los requerimientos o parámetros previstos para llevar a cabo los concursos de méritos para el ingreso a carrera.

ARTICULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO: En el cumplimiento de los Acuerdos No. 009 y No. 010 del 24 de mayo de 2023 de la Junta Directiva del Hospital Regional de Monquirá E.S.E el empleo a proveer es el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario Área de la Salud – Bacteriólogo
Código:	237
Grado:	1
No. De Cargos:	Nueve (9)
Tipo de vinculación:	Nombramiento a Terminio Fijo
Dependencia:	Subgerencia Científica
Cargo del jefe Inmediato:	Subgerente Científico
II. ÁREA FUNCIONAL	
LABORATORIO CLÍNICO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar labores profesionales de análisis de laboratorio que apoyen en el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los pacientes en estudio y garantizar la correcta aplicación de las normas técnicas para el procesamiento de sangre total y sus derivados.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar los exámenes en las diferentes áreas que apoyan el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades en el Laboratorio Clínico y de los procesos y procedimientos del Banco de Sangre y el servicio de medicina transfusional. 2. Orientar e informar a los pacientes y donantes sobre los requisitos del proceso, la obtención de las muestras y la recolección de las mismas. 3. Servir de referencia en los aspectos técnicos, administrativos y operativos al personal de salud auxiliar. 4. Realizar el control interno de los equipos antes de iniciar el trabajo. 5. Realizar el control de calidad interno y externo de los análisis clínicos y productos sanguíneos a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los procedimientos. 6. Participar en el desarrollo de las actividades del sistema de gestión de la calidad de la institución 7. Realizar los registros del área con fines científicos y administrativos 8. Controlar el estado y funcionamiento de los equipos, insumos y elementos del servicio bajo su cargo. 9. Entrenar técnica y administrativamente al personal profesional que se vincule al departamento. 10. Implementar el programa de reactivo vigilancia en la entidad	

11. Colaborar con el Líder de Programa en la programación, ejecución y evaluación de los planes, programas, actividades de la institución en términos generales y del área en términos específicos
12. Orientar e informar a los usuarios sobre los requisitos del proceso, la obtención de las muestras y la recolección de las mismas.
13. Participar en la evaluación de nueva tecnología de las áreas
14. Desempeñar tareas múltiples con cumplimiento de las tareas de trabajo propiciando el trabajo en equipo
15. Preparar y controlar los reactivos, las sustancias de referencias y soluciones necesarios para el laboratorio.
16. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad.
17. Ejecutar y aplicar pruebas de control de calidad en los análisis clínicos.
18. Colaborar con el coordinador y jefe del proceso en la programación, ejecución y evaluación de los planes, programas, actividades de la institución en términos generales.
19. Diligenciar los formatos clínicos y administrativos requeridos para la buena y eficaz prestación de los servicios.
20. Informar al equipo interdisciplinario de forma inmediata un resultado fuera de los parámetros normales que ponga en riesgo la vida del paciente.
21. Acompañar y supervisar al personal en formación que realiza prácticas en el hospital, según los convenios de docencia servicios vigentes.
22. Diligenciar de manera completa, oportuna y veraz las herramientas dispuestas por la institución para el seguimiento de los compromisos adquiridos.
23. Asistir y participar en forma puntal a las actividades de educación continuas programadas por la institución a los que sea citado, y diligenciar los formatos correspondientes en forma completa.
24. Participar en la ejecución de las actividades del Plan de Intervención Colectiva a las que sea convocado.
25. Ejercer las demás Funciones asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

1. Conocer programa de seguridad del paciente.
2. Conocimiento en normatividad sector salud.
3. Herramientas o instrumentos propios de su profesión.
4. Normatividad reglamentaria de Laboratorio
5. Conocimiento en la manipulación de los reactivos a utilizar en laboratorio
6. Conocimiento en manejo de equipos de laboratorio
7. Herramientas de técnicas estadísticas e indicadores de gestión Clínico
8. Herramientas de Microsoft Office.
9. Manejo de herramientas informáticas y estadísticas
10. Herramientas de técnicas estadísticas e indicadores de gestión.
11. Conocimiento en sistemas de gestión de Calidad (ISO 9001, GP 1000, ISO 14001, ISO 18001).
12. Conocimiento de Herramientas Informáticas (Excel, power point y Word)
13. La Normatividad legal vigente respecto al SGSSS y normas aplicables al ejercicio de sus funciones.

VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de profesional.	Seis (6) meses de experiencia Profesional relacionada.

RESOLUCIÓN No. 307
31 de julio de 2026



Tarjeta Profesional vigente en los casos exigidos por Ley	
AREAS DE CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO
Ciencias de la Salud	Bacteriología

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación básica mensual correspondiente al empleo objeto de la presente convocatoria es la siguiente:

Cargo	Grado	Código	Asignación Mensual
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD (BACTERIÓLOGO)	237	01	(\$3.510.000)

ARTICULO TERCERO. – FASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA: La Selección de los candidatos para la provisión del empleo ofertado se llevará a cabo según las siguientes fases:

No.	FASES	FECHA
1	Publicación de Convocatoria. (Visible en la Página Web de la entidad)	10 de agosto de 2026
2	Inscripciones y presentación de Documentos.	Del 10 de agosto de 2026 desde las 7:30 am hasta el 17 de agosto de 2026 5:00 pm
3	Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos del Empleo.	Del 18 de agosto de 2026 al 19 de agosto de 2026.
4	Publicación de listado de admitidos al proceso de Evaluación.	20 de agosto de 2026.
5	Reclamaciones frente al listado de aspirantes admitidos al proceso de evaluación.	21 de agosto de 2026 desde las 7:00 am hasta las 2:00 pm.
6	Contestación de las reclamaciones frente al listado de aspirantes admitidos al proceso de evaluación.	24 de agosto de 2026.
7	Publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos al proceso de evaluación.	25 de agosto de 2026.
8	Proceso de Evaluación de aspirantes admitidos.	26 de agosto de 2026 al 11 de septiembre de 2026.
9	Publicación de listado de Admitidos al Proceso de Formalización Laboral.	14 de septiembre de 2026.
10	Reclamación frente al listado de admitidos al proceso de Formalización Laboral.	15 de septiembre de 2026.
11	Respuesta a Reclamaciones frente al listado de admitidos al proceso de Formalización Laboral.	16 de septiembre de 2026.

VIGILADO Supersalud

12	Publicación de listado definitivo de admitidos al proceso de Formalización Laboral.	18 de septiembre de 2026.
----	---	---------------------------

PARAGRÁFO PRIMERO: Es potestativo del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. Modificar las fechas de las diferentes fases del proceso, previa comunicación a los participantes inscritos.

ARTICULO CUARTO. - INSCRIPCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN. La inscripción a este proceso de selección se hará en las fechas establecidas en el cronograma, **de manera física en la oficina de Ventanilla Única del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E; Serán válidas únicamente las inscripciones realizadas en los horarios y fechas establecidas para el efecto dentro del proceso.**

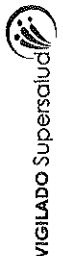
Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria.

Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante será admitido.

LA DOCUMENTACIÓN A CONTINUACIÓN LISTADA SE DEBE ENTREGAR DE MANERA FÍSICA ORGANIZADA Y FOLIADA (NUMERACIÓN PÁGINA SUPERIOR DERECHA) EN EL ORDEN DESCRITO.

1. REQUISITOS MINIMOS DE HOJA DE VIDA (20%):

1. Hoja de Vida formato Función Pública (ACTUALIZADA)
2. Copia documento de identidad al 150%
3. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
4. Copia de diploma profesional
5. Copia de acta de grado profesional
6. Copia de certificado de convalidación (Aplica para estudios realizados en el extranjero)
7. Tarjeta Profesional
8. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) (FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS)
9. Copia Registro Único Tributario RUT (ACTUALIZADO, FECHA DE GENERACIÓN – IMPRESIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS).
10. Carne de vacunación (COVID 19, Hepatitis B, Fiebre Amarilla, Toxoide tetánico, meningococo)
11. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS)
13. Constancia de consulta de antecedentes penales – Policía Nacional (FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS)
14. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS).


VIGILADO Supersalud

RESOLUCIÓN No. 307
31 de julio de 2026



15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS)
16. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS)
17. Certificado Antecedentes de la profesión – antecedentes disciplinarios

2. CERTIFICACIONES VIGENTES Y EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR LA ENTIDAD COMPETENTE (30%)

18. Curso Atención a Víctimas de Violencia Sexual
19. Curso Atención a Víctimas de Ataques por Agentes Químicos
20. Curso Manejo del Duelo
21. Curso Manejo del Dolor y Cuidado Paliativo
22. Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en el manejo de la gestión pre transfusional.
23. Constancia de asistencia en las acciones de formación continua "pruebas en el punto de atención del paciente - (point of care testing - POCT)".
24. Curso función pública Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción
<https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>

3. EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA (50%)

25. Certificaciones de Experiencia laboral que acrediten la experiencia en entidades de salud y que contengan mínimo:

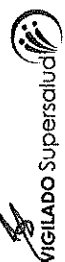
- Nombre o Razón Social de la empresa contratante.
- Cargo o Labor Desempeñada.
- Tiempo Laborado (Fecha de ingreso y terminación).
- Instituto donde presto el servicio.
- Número de teléfono de contacto que pueda certificar la veracidad de la información reportada.

Las certificaciones de experiencia laboral expedidas por personas naturales o entidades contratantes deberán cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 12 del Decreto 785 de 2005.

Igualmente, los certificados de estudio (títulos académicos o actas de grado) deberán ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Decreto 785 de 2005, e indicar como mínimo:

NOTA 1. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no sean legibles y no cumplan con la información mínima de nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio (fecha de inicio y fecha de terminación) y funciones y/o obligaciones desempeñadas, no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo. Así mismo, no serán válidas copias de minutas de contratos de prestación de servicio, para acreditar la experiencia, únicamente se aceptarán certificaciones de contratos.

NOTA 2. El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E se reserva el derecho de verificar la veracidad y legalidad de la certificación. Quien aporte documentos falsos o adulterados,



será excluido de la convocatoria en la etapa en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

NOTA 3. La remisión de Documentos de manera oportuna es una obligación a cargo del aspirante.

ARTICULO QUINTO. – LISTADO DE ADMITIDOS: El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E realizará la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el empleo inscrito, con base en la información aportada por el aspirante en su inscripción, la cual presumirá como autentica y veraz, en virtud del principio de la buena fe. Esta revisión arrojará el resultado que será: **CUMPLE O NO CUMPLE**, lo cual permitirá determinar el listado de “Aspirantes Admitidos” que continuaran en el proceso, la publicación de resultados se realizara en la página web de la institución: www.hrm.gov.co.

Durante el día uno (1) hábil siguiente a la publicación de resultados de aspirantes admitidos, entre las 7:00 a, a las 2:00 pm, se recibirán las reclamaciones a que haya lugar a través del correo ventanillaunica@hrm.gov.co.

Una vez resueltas y en firme las reclamaciones se expedirá la lista de resultados definitivos de aspirantes admitidos.

ARTÍCULO SEXTO. – EVALUACION DEL PROCESO: A los aspirantes admitidos luego de la revisión documental se les procederá a evaluar bajo los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Prueba Psicotécnica	25%
Prueba de Conocimientos	45%
Entrevista Semis – Estructurada	30%
TOTAL	100%

PARAGRAFO PRIMERO: La Gerencia del Hospital Regional de Moniquirá establece que para ocupar el cargo en la Planta Temporal la evaluación debe tener como mínimo 80% acumulado en las pruebas.

ARTICULO SEPTIMO. - CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS: Los resultados definitivos del proceso corresponderán a la sumatoria de los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes, este listado se conformará en escrito en orden descendente de puntajes definitivos y será publicado a través de la página web <https://www.hrm.gov.co>.

Para este último caso, durante el día uno (1) hábil siguiente a la publicación de resultados del proceso, desde las 7:00 am hasta las 2:00 pm, se recibirán las reclamaciones a que haya lugar a través del correo electrónico ventanillaunica@hrm.gov.co, las cuales una vez resueltas corresponderán al listado definitivo.

ARTICULO OCTAVO. - DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes ocupen la misma posición en condiciones de empatados en el listado de resultados definitivos, este se resolverá realizando un sorteo con la participación de los interesados y el Asesor de la Oficina Asesora de Control Interno que asegure la transparencia e imparcialidad.

RESOLUCIÓN No. 307
31 de julio de 2026



ARTICULO NOVENO. - NOMBRAMIENTOS: Para efectos de adelantar los respectivos nombramientos, el Hospital Regional de Moniquirá requerirá documentación adicional establecida en el procedimiento de vinculación de planta temporal a los aspirantes a ocupar los empleos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, de conformidad con el manual específico de funciones y de competencias laborales para la Planta Temporal aprobado mediante Acuerdo No. 010 del 24 de mayo de 2023 y normas legales establecidas. No se generará obligación alguna de vinculación en los casos en que con los documentos aportados por el aspirante no cumpla con tales requisitos. Este evento se informará al interesado, quien no podrá ser vinculado a la entidad por no acreditar en su oportunidad el cumplimiento de los requisitos fijados para el empleo.

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. realizará los nombramientos a que haya lugar en el orden descendente del listado definitivo de resultados en cada empleo, de forma gradual hasta proveer todas las vacantes en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1083 de 2015. El nominador podrá nombrar a quien cumpla con el perfil y los requisitos del empleo a proveer en estricto orden descendente del listado definitivo hasta agotarlo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los nombramientos de los empleos ofertados tendrán efectos fiscales y administrativos desde el 01 de octubre del 2026.

ARTICULO DECIMO. - COMISION EVALUADORA: Se designa como comisión evaluadora de la presente convocatoria a los siguientes del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

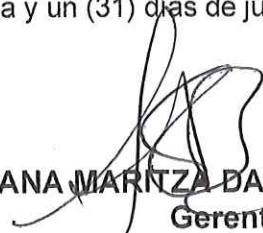
- Subgerente Administrativo y Financiero
- Subgerente Científico
- Jefe Asesor Oficina Jurídica
- Líder Talento Humano

La Oficina Asesora de Control Interno y la Comisión de Personal del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. serán invitados permanentes de la comisión evaluadora, sin voz ni voto, para ser garante de la transparencia e imparcialidad del cumplimiento de la convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Moniquirá, a treinta y un (31) días de julio de 2026.


ANA MARITZA DAVILA BARON
Gerente

Proyectó: Gabriel Eduardo Quintero Ulloa / Líder Talento Humano

Revisó: Yasmin Sánchez Agudelo / Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Armando Tibaduiza Vargas / Subgerente Administrativo y Financiero

